

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 70/2020 POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO CONSISTENTE EN APOYO A LA RED DE ALERTA TEMPRANA (RedEXOS) PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN CANARIAS.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

Teniendo en cuenta los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 70/2020 de 06 de abril de 2020 se encargó a la empresa pública Gestión y Planificación Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado Apoyo a la Red de Alerta Temprana (RedEXOS) para la detección e intervención de especies exóticas invasoras en Canarias a desarrollar entre los años 2020 y 2021, por un importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (854.508,07€).

Segundo.- La citada Orden fue modificada a través de la Orden nº185, de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y dejada sin efecto posteriormente.

Tercero.- Mediante la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 180/2021 de 14 de julio de 2021 se realiza nueva modificación con el objeto de ampliar el plazo de ejecución hasta a el 31 de julio de 2022.

Cuarto.- Con la finalidad de poder adaptar las cantidades de algunas de las partidas presupuestarias previstas en función de las diferentes necesidades sobrevenidas durante el desarrollo de los trabajos de ejecución de la orden N.º 70/2020, de 06 de abril de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se hace necesario modificar el resuelto séptimo, añadiendo a las facultades de la dirección técnica del encargo, modificar internamente las partidas del presupuesto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 36 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 10:01:00	Fecha: 16/02/2022 - 10:01:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aW21zBb7zFXSM6ZnDiaHM_0725bKGYIJ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 10:01:27	



Quinto.- Con fecha 25 de enero de 2022 (Registro de Entrada N°134812, TELP5742/2022) se recibe la conformidad por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN para la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), atribuye a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en su artículo 12, las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene a su cargo la dirección de la política medioambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia.

Tercero.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- En virtud del artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que reguló el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, se incluye la previsión de establecer una Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras a nivel nacional; que estaría integrada por los puntos focales designados por las comunidades y ciudades autónomas, y los órganos competentes en medio ambiente, entre otros, de la Administración General del Estado; la Red contaría con la información facilitada por las organizaciones y sectores interesados, por lo que resulta necesario poner en marcha la citada herramienta en la Comunidad Autónoma de Canarias, para dar cumplimiento al Real Decreto 630/2013, integrar Canarias en la Red de Alerta estatal, y para la detección e intervención efectivas sobre las nuevas especies exóticas invasoras que puedan aparecer en Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 36 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 10:01:00	Fecha: 16/02/2022 - 10:01:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aW21ZBb7zFXSM6ZnDiaHM_0725bKGYIJ	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 10:01:27	



La necesidad de creación de la Red de alerta en Canarias se hace más acuciante con la promulgación del Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, ya que establece la obligación, en un plazo de 18 meses a contar desde su entrada en vigor, de que la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus respectivos ámbitos de competencias, establezcan un sistema de vigilancia de las especies exóticas invasoras preocupantes para las islas Canarias o su inclusión en su sistema vigente.

Asimismo, en su artículo 9, referido a las medidas urgentes, se dispone que “en caso de constatare la existencia de una amenaza grave producida por la aparición de una especie exótica invasora, incluida o no en el catálogo, y paralelamente a lo establecido en el artículo 5, se informará a la red de alerta establecida en el artículo 12, y se aplicarán de forma urgente, por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias u otras autoridades competentes, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica, las medidas necesarias para el seguimiento, control y posible erradicación de la citada especie, en el marco del operativo establecido en la red de alerta.


Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa estatal en materia de especies exóticas invasoras, se aprueba el Decreto 117/2020, de 19 de noviembre por el que se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras.

Por último, debe tomarse en consideración el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2019, por el que se aprueba la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya finalidad persigue comprometer de ahora en adelante todas las políticas del Gobierno de Canarias y de las administraciones públicas canarias, que puedan contribuir a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático, al constituir este fenómeno un factor clave en la propagación de las especies exóticas invasoras en nuestro archipiélago.

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 36 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 10:01:00	Fecha: 16/02/2022 - 10:01:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aW21ZBb7zFXSM6ZnDiaHM_0725bKGYIJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 10:01:27	



inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Noveno.- Mediante Orden de esta Consejería nº 187/2019, de fecha 11 de julio de 2019, modificada posteriormente por la Órdenes N° 39/2019 de 30 de septiembre y N.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 36 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 10:01:00	Fecha: 16/02/2022 - 10:01:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aW21ZBb7zFXSM6zNd1aHM_0725bKGYIJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 10:01:27	



con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Undécimo- El presente expediente no está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como entre otros, personal con perfil de periodista, delineante, veterinario u operario especializado, ni con competencias en desarrollos informáticos específicos como los Sistemas de Información Geográfica.
- Por otra parte, el cúmulo de trámites administrativos que recaen en esta unidad administrativa en el marco de sus competencias, obliga a que el personal adscrito al Servicio de Biodiversidad dedique íntegramente sus jornadas laborales para atender el amplio abanico de actuaciones, siendo imposible abordar directamente aquellos trabajos objeto del encargo.

Décimotercero.- El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Modificar el Resuelto Séptimo de la Orden 70/2020 de 06 de abril de 2020 por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planificación Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado Apoyo a la Red de Alerta Temprana (RedEXOS) para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 36 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 10:01:00	Fecha: 16/02/2022 - 10:01:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aW21ZBb7zFXSM6ZnDiaHM_0725bKGYIJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 10:01:27	



detección e intervención de especies exóticas invasoras en Canarias, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«Séptimo.- Designar a Doña Sonia Martín de Abreu como Directora Técnica del encargo y a Don Miguel Ángel Cabrera Pérez sustituto de la misma, ambos técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).


La dirección técnica tendrá las siguientes funciones:

- (a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.*
- (b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de Gesplan para la correcta realización del servicio.*
- (c) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.*
- (d) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.*
- (e) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.*
- (f) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.*
- (g) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.*
- (h) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.*
- (i) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto.*

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

Segundo- En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente Orden, sigue vigente lo dispuesto en las Órdenes N.º 70/2020, de 6 de abril y N.º 180/2021 de 14 de julio de 2021 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Tercero- Notificar la presente Orden a GESPLAN S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 36 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 10:01:00	Fecha: 16/02/2022 - 10:01:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aW21ZBb7zFXSM6ZnDiaHM_0725bKGYIJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 10:01:27	





Cuarto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de a Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/02/2022 - 09:32:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 36 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/02/2022 10:01:00	Fecha: 16/02/2022 - 10:01:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aW21ZBb7zFXSM6ZnDiaHM_0725bKGYIJ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2022 - 10:01:27	

